



ORDENANZA N° 003/2.011 H.J.M.

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 003/2007 J.M. QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL COBRO DE MULTAS E INTERESES COMPENSATORIOS, APLICACIÓN DE COBRO DE CONTRIBUCIÓN, APLICACIÓN DE COBRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, COBRO DE GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS EN LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO”.

VISTA: La Nota N° 107/2011 I.M., por la cual la Administración Municipal remite el Proyecto de Ordenanza “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL COBRO DE MULTAS E INTERESES COMPENSATORIOS, APLICACIÓN DE COBRO DE CONTRIBUCIÓN, APLICACIÓN DE COBRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, COBRO DE GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS EN LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO”, y; -----

CONSIDERANDO: *Que*, la Asesoría Financiera en su memorándum N° 03/2011 expresa: “Referente a la Nota I.M. N° 107/2011, por la cual se establece la aplicación del cobro de Multas e Intereses Compensatorios, aplicación del cobro de contribución, aplicación de cobro de gastos administrativos, cobro de Gastos de Notificación y otros en la Municipalidad de Mariano Roque Alonso. Esta Asesoría recomienda la consideración y aprobación de lo peticionado por la Intendencia Municipal, teniendo en cuenta que se ajusta a lo que establecen las Leyes pertinentes (Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal, Ley 125/91 Régimen Tributario e Intereses fijados por el BCP). Salvo mejor parecer.”-----

Que, la ley N° 3966/2010 “ORGANICA MUNICIPAL” en su art. 36 “de los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal” inc. a) dice: “sancionar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos en materias de competencia municipal”.-----

Que, la Ordenanza Tributaria N° 003/2007 establece: “la aplicación de multas y recargos en el Municipio de Mariano Roque Alonso de conformidad a las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos vigentes”.-----

Que, el Artículo 171 de la ley 125/91 Nuevo Régimen Tributario DE LA MORA: dice: “La mora se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido. Será sancionada con una multa, a calcularse sobre el importe del tributo no pagado en término, que será del 4% (cuatro por ciento) si el atraso no supera un mes; del 6% (seis por ciento) si el atraso no supera dos meses; del 8% (ocho por ciento) si el atraso no supera tres meses; del 10% (diez por ciento) si el atraso no supera cuatro meses; del 12% (doce por ciento) si el atraso no supera cinco meses y del 14% (catorce por ciento) si el atraso es de cinco o más meses. Todos los plazos se computarán a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación tributaria incumplida. Será sancionada, además, con un recargo de interés mensual a calcularse día por día, que será fijado por el Poder Ejecutivo, el cual no podrá superar el interés corriente de plaza para el descuento bancario de los documentos comerciales vigente al momento de su fijación, incrementado hasta en un 50% (cincuenta por ciento) el que se liquidará hasta la extinción de la obligación”.-----


Gladys Zárate Gómez
Secretaría General




Hugo Cañete Pico
Presidente

COMISIONES ASESORAS PERMANENTES DE LEGISLACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Mariano Roque Alonso, 22 de Marzo de 2.011. -

DICTAMEN N° 025/11 J.M.-

Señor

Hugo I. Cañete Pico

Presidente Junta Municipal

Presente:

VISTA: La Nota N° 107/2011 I.M., por la cual la Administración Municipal remite el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL COBRO DE MULTAS E INTERESES COMPENSATORIOS, APLICACIÓN DE COBRO DE CONTRIBUCIÓN, APLICACIÓN DE COBRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, COBRO DE GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS EN LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO", y; ----

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Financiera en su memorándum N° 03/2011 expresa: "Referente a la Nota I.M. N° 107/2011, por la cual se establece la aplicación del cobro de Multas e Intereses Compensatorios, aplicación del cobro de contribución, aplicación de cobro de gastos administrativos, cobro de Gastos de Notificación y otros en la Municipalidad de Mariano Roque Alonso. Esta Asesoría recomienda la consideración y aprobación de lo petitionado por la Intendencia Municipal, teniendo en cuenta que se ajusta a lo que establecen las Leyes pertinentes (Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal, Ley 125/91 Régimen Tributario e Intereses fijados por el BCP). Salvo mejor parecer."-----

Que, la ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL" en su art. 36 "de los Deberos y Atribuciones de la Junta Municipal" inc. a) dice: "sancionar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos en materias de competencia municipal".-----

Que, la ordenanza tributaria N° 003/2007 establece: "la aplicación de multas y recargos en el Municipio de Mariano Roque Alonso de conformidad a las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos vigentes".-----

Que, el Artículo 171 de la ley 125/91 Nuevo Régimen Tributario **DE LA MORA:** dice: "La mora se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido. Será sancionada con una multa, a calcularse sobre el importe del tributo no pagado en término, que será del 4% (cuatro por ciento) si el atraso no supera un mes; del 6% (seis por ciento) si el atraso no supera dos meses; del 8% (ocho por ciento) si el atraso no supera tres meses; del 10% (diez por ciento) si el atraso no supera cuatro meses; del 12% (doce por ciento) si el atraso no supera cinco meses y del 14% (catorce por ciento) si el atraso es de cinco o más meses. Todos los plazos se computarán a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación tributaria incumplida. Será sancionada, además, con un recargo de interés mensual a calcularse día por día, que será fijado por el Poder Ejecutivo, el cual no podrá superar el interés corriente de plaza para el descuento bancario de los documentos comerciales vigente al momento de su fijación, incrementado hasta en un 50% (cincuenta por ciento) el que se liquidará hasta la extinción de la obligación".-----

Que, la ley 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", en su Art. 176 "De las Multas" establece: "el incumplimiento de las disposiciones de la Ley, Ordenanza y Resoluciones municipales dará lugar a la imposición de multas previstas en ellas".-----

Que, en este sentido la Municipalidad de MARIANO ROQUE ALONSO, conforme a los expuesto precedentemente, ha dejado de percibir los importes en concepto de multas por lo que corresponde en derecho la aplicación de la multa del 14% por año, más el interés moratorio mensual de 2,5 % fijados por el B.C.P., calculados en forma diaria de 0,0833 el cual se liquidará hasta la extinción de la obligación pendiente de pago en concepto IMPUESTO INMOBILIARIO.-----

Que, así mismo la ley "ORGANICA MUNICIPAL" en su Art. 146 "Ingresos Tributarios", establece: "Son ingresos tributarios los provenientes de impuestos, tasas y contribuciones especiales creados por las Leyes"-----

Que, en tal sentido el Art. 166 de la Ley de Marras establece, en concepto de CONTRIBUCION los: "Fondo especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe cloacal (en convenio con la ESSAP), Obras Complementarias y Cuenta Especial. Crease el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por a) la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuyas cuantía será equivalente a un 10% adicional al monto del Impuesto Inmobiliario; b) la contribución especial de los propietarios de rodados; cuya cuantía será equivalente a un



Junta Municipal

Bicentenario de la Independencia Nacional 1.8112.011

Nanawa esq. Toledo
Teléf.: 753.870 - 750.584



ORDENANZA N° 003/2.011 H.J.M.

Que, la ley 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", en su Art. 176 "De las Multas" establece: "el incumplimiento de las disposiciones de la Ley, Ordenanza y Resoluciones municipales dará lugar a la imposición de multas previstas en ellas".-----

Que, en este sentido la Municipalidad de MARIANO ROQUE ALONSO, conforme a lo expuesto precedentemente, ha dejado de percibir los importes en concepto de multas por lo que corresponde en derecho la aplicación de la multa del 14% por año, más el interés moratorio mensual de 2,5 % fijados por el B.C.P., calculados en forma diaria de 0,0833 el cual se liquidará hasta la extinción de la obligación pendiente de pago en concepto IMPUESTO INMOBILIARIO.-----

Que, así mismo la ley "ORGANICA MUNICIPAL" en su Art. 146 "Ingresos Tributarios", establece: "Son ingresos tributarios los provenientes de impuestos, tasas y contribuciones especiales creados por las Leyes"-----

Que, en tal sentido el Art. 166 de la Ley de Marras establece, en concepto de CONTRIBUCION los: "Fondo especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe cloacal (en convenio con la ESSAP), Obras Complementarias y Cuenta Especial. Crease el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por a) la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuyas cuantía será equivalente a un 10% adicional al monto del Impuesto Inmobiliario; b) la contribución especial de los propietarios de rodados; cuya cuantía será equivalente a un 10% adicional a la patente de rodados; c) otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones y Yacyreta, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza".-----

Que, es necesario en base a los gastos realizados aumentar el monto en la suma de Gs. 15.000 (Guaraníes QUINCE MIL) en concepto de Servicios Técnicos y administrativos, para todos los casos de gestión realizados ante la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.-----

Que, los gastos ocasionados por funcionarios que realizan notificaciones exige la aplicación de cobros de la suma de Gs. 15.000 (Guaraníes QUINCE MIL), en concepto de Notificaciones de Intimación de Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a fin de cubrir los gastos de insumos que este hecho conlleva.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:


Gladys Zárate Gómez
Secretaria General




Hugo Cañete Pico
Presidente

Que, es necesario en base a los gastos realizados aumentar el monto en la suma de Gs. 15.000 (Guaraníes QUINCE MIL) en concepto de Servicios Técnicos y administrativos, para todos los casos de gestión realizados ante la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.

Que, los gastos ocasionados por funcionarios que realizan notificaciones exige la aplicación de cobros de la suma de Gs. 15.000 (Guaraníes QUINCE MIL), en concepto de Notificaciones de Intimación de Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a fin de cubrir los gastos de insumos que este hecho conlleva.

POR TANTO: luego del análisis y estudio pertinente:

DICTAMINAN:

Art. 1º) MODIFICAR, la Ordenanza N° 003/2007 J.M "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL COBRO DE MULTAS E INTERESES COMPENSATORIOS, APLICACIÓN DE COBRO DE CONTRIBUCIÓN, APLICACIÓN DE COBRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, COBRO DE GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS EN LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO", quedando redactada de la siguiente manera:

Art. 2º) APLICAR, en todo su alcance lo establecido en el art. 171 de la Ley 125/91, en lo referente a las multas y recargos al IMPUESTO INMOBILIARIO, las cuales serán calculadas sobre el importe del tributo no pagado en término, que será del 4% (cuatro por ciento) si el atraso no supera un mes; del 6% (seis por ciento) si el atraso no supera dos meses; del 8% (ocho por ciento) si el atraso no supera tres meses; del 10% (diez por ciento) si el atraso no supera cuatro meses; del 12% (doce por ciento) si el atraso no supera cinco meses y del 14% (catorce por ciento) si el atraso es de cinco o más meses. Todos los plazos se computarán a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación tributaria incumplida. Será aplicada, además, un recargo de interés mensual a calcularse día por día, en un valor de 0,0833 % diario, totalizando un interés mensual del 2,50%, el que se liquidará hasta la extinción de la obligación.

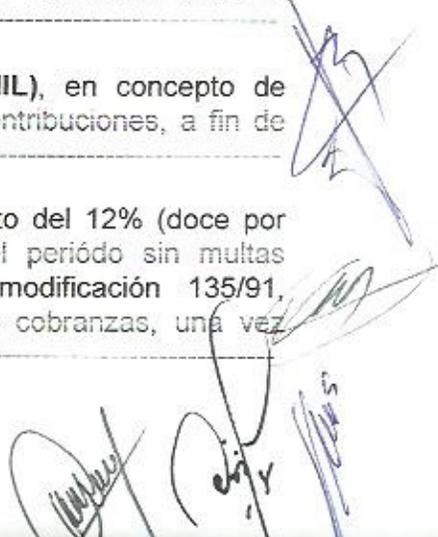
Art. 3º) APLICAR, en todo su alcance el Art. 166 de la Ley ORGANICA MUNICIPAL, y en tal sentido liquidar en concepto de contribución especial para la realización de obras de Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe cloacal (en convenio con la ESSAP), y Obras Complementarias: a) todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% adicional al monto del Impuesto Inmobiliario; b) a todos los propietarios de rodados; cuya cuantía será equivalente a un 10% adicional a la patente de rodados; c) otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones y Yacyreta, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza".

Art. 4º) APLICAR, la suma de Gs. 15.000 (Guaraníes QUINCE MIL) en concepto de Servicios Técnicos y administrativos, para todos los casos de gestión realizados ante la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.

Art. 5º) APLICAR, la suma de Gs. 15.000 (Guaraníes QUINCE MIL), en concepto de Notificaciones de Intimación de Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a fin de cubrir los gastos de insumos que este hecho conlleva.

Art. 6º) AUTORIZAR, a la Intendencia Municipal a aplicar un descuento del 12% (doce por ciento) por el pago puntual de Impuesto y Tasas, dentro del período sin multas establecido en la Ley 620/76 Tributaria Municipal y su modificación 135/91, estableciéndose el cobro de multas y recargos por gestión de cobranzas, una vez notificado el contribuyente.

ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria.





Junta Municipal

Bicentenario de la Independencia Nacional 1.8112.011

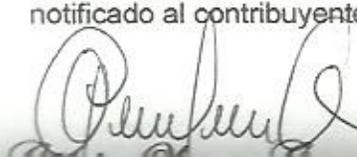
Nanawa esq. Toledo
Teléf.: 753.870 – 750.584

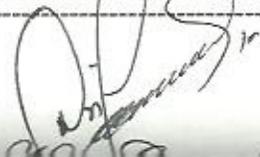


ORDENANZA N° 003/2.011 H.J.M.

ORDENA:

- Art. 1º) **MODIFICAR**, la Ordenanza N° 003/2007 J.M "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL COBRO DE MULTAS E INTERESES COMPENSATORIOS, APLICACIÓN DE COBRO DE CONTRIBUCIÓN, APLICACIÓN DE COBRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, COBRO DE GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS EN LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO", quedando redactada de la siguiente manera:-----
- Art. 2º) **APLICAR**, en todo su alcance lo establecido en el art. 171 de la Ley 125/91, en lo referente a las multas y recargos al IMPUESTO INMOBILIARIO, las cuales serán calculadas sobre el importe del tributo no pagado en término, que será del 4% (cuatro por ciento) si el atraso no supera un mes; del 6% (seis por ciento) si el atraso no supera dos meses; del 8% (ocho por ciento) si el atraso no supera tres meses; del 10% (diez por ciento) si el atraso no supera cuatro meses; del 12% (doce por ciento) si el atraso no supera cinco meses y del 14% (catorce por ciento) si el atraso es de cinco o más meses. Todos los plazos se computarán a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación tributaria incumplida. Será aplicada, además, un recargo de interés mensual a calcularse día por día, en un valor de 0,0833 % diario, totalizando un interés mensual del 2,50%, el que se liquidará hasta la extinción de la obligación.-----
- Art. 3º) **APLICAR**, en todo su alcance el Art. 166 de la Ley ORGANICA MUNICIPAL, y en tal sentido liquidar en concepto de contribución especial para la realización de obras de Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe cloacal (en convenio con la ESSAP), y Obras Complementarias: a) todos los propietarios de inmuebles, cuyas cuantía será equivalente a un 10% adicional al monto del Impuesto Inmobiliario; b) a todos los propietarios de rodados; cuya cuantía será equivalente a un 10% adicional a la patente de rodados; c) otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones y Yacyreta, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza".-----
- Art. 4º) **APLICAR**, la suma de Gs. 15.000 (Guaraníes QUINCE MIL) en concepto de Servicios Técnicos y administrativos, para todos los casos de gestión realizados ante la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.-----
- Art. 5º) **APLICAR**, la suma de Gs. 15.000 (Guaraníes QUINCE MIL), en concepto de notificaciones de Intimación de Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a fin de cubrir los gastos de insumos que este hecho conlleva.-----
- Art. 6º) **AUTORIZAR**, a la Intendencia Municipal a aplicar un descuento del 12% (doce por ciento) por el pago puntual de Impuesto y Tasas, dentro del periodo sin multas establecido en la Ley 620/76 Tributaria Municipal y su modificación 135/91, estableciéndose el cobro de multas y recargos por gestión de cobranzas, una vez notificado al contribuyente.-----





- Comisión de Legislación:

Julián Vega
Miembro

Santacruz Garay
Presidente

Rafael Gómez
Miembro

Camilo Arrúa
Miembro

~~Christian Jorge~~
Miembro

- Comisión de Hacienda

~~Hugo Cañete~~
Miembro

~~Carlos Galeano~~
Presidente

~~Christian Jorge~~
Miembro

Camilo Arrúa
Miembro

Santacruz Garay
Miembro



Junta Municipal

Bicentenario de la Independencia Nacional 1.8112.011

Nanawa esq. Toledo
Teléf.: 753.870 - 750.584



ORDENANZA N° 003/2.011 H.J.M.

Art. 7°) EL INTENDENTE MUNICIPAL, dará masiva publicidad a la presente Ordenanza, por los distintos medios de comunicación, la cual entrará en vigencia en el lapso de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de su publicación.-----

Art. 8°) TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 28 DE MARZO DE 2011.


Gladys Zárate Gómez
Secretaria General




Hugo Cañete Pico
Presidente



MEMO 03/ 2011

DE : ASESORIA ADMINISTRATIVA
A : PRESIDENCIA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
ASUNTO : MODIFICACION DE LA ORDENANZA 003/2007
FECHA : 17 DE MARZO DE 2.011

Referente a la Nota I.M. N° 107/2011, por la cual se establece la aplicación del cobro de Multas e Intereses Compensatorio, aplicación del cobro de contribución, aplicación de cobro de gastos administrativos, cobro de Gastos de Notificación y otros en la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.

Esta Asesoría recomienda la consideración y aprobación de lo peticionado por la Intendencia Municipal, teniendo en cuenta que se ajusta a lo que establecen las Leyes pertinentes (Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal, Ley 125/91 Régimen Tributario e Intereses fijados por el BCP).

Saivo mejor parecer.


LIC. MIRTA GENES
Asesora

Recibi memo
20 - III - 2011




Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Bicentenario de la Independencia Nacional.
Boquerón esq. Ballivian
Teléf.: 754 540 – 752 202



Mariano Roque Alonso, 09 de Marzo de 2011.-

N.I.M. N° 107/2011.-

Señor
Presidente
Hugo I. Cañete Pico
Honorable Junta Municipal
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su digno intermedio a los miembros de ese cuerpo legislativo con el objeto de remitir adjunta a la presente el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL COBRO DE MULTAS E INTERESES COMPENSATORIO, APLICACIÓN DE COBRO DE CONTRIBUCION, APLICACIÓN DE COBRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, COBRO DE GASTOS DE NOTIFICACION Y OTROS EN LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO"., para su estudio y consideración.

Sin otro particular, nos despedimos de Usted muy atentamente.



Jorge Alberto Valdez P.
Jorge Alberto Valdez P.
Secretario General



Feriberto R. Marmol Leguizamón
Feriberto R. Marmol Leguizamón
Intendente Municipal

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD M.R. ALONSO

EXAMENADO: 143/11

FECHA: 14-03-11

HORA: 08:43

VERIFICADO: *[Signature]*